



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0030

JAMES & KAREN Q. HINDS
22 BOULDER STREET
HANSON, CT 00000-7253

Aviso	CP623
Periodo contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNNN
Para llamarnos	800-829-0922
Su identificador de llamadas	NNNN
Página 1 de 7	

Aviso de intención de embargo Intención de terminar su plan de pagos a plazos

El pago mensual de su plan de pagos a plazos está atrasado. No hemos recibido uno o más pagos de usted, como requiere su plan de pagos a plazos. Si no efectúa los pagos requeridos, cancelaremos su plan de pagos a plazos, 30 días a partir de la fecha de este aviso.

Además, este aviso es su aviso de intención de embargo. Si terminamos su plan de pagos a plazos y usted agota su derecho a apelar la terminación, entonces podemos tratar de cobrar la cantidad total adeudada de su obligación sin pagar, que incluye contribuciones, multas e intereses, no sólo los pagos a plazos sin pagar.

Resumen de facturación

Cantidad adeudada	\$9,444.07
Multa de incumplimiento de pago	34.98
Cobros de intereses	1,324.15
Cantidad total adeudada si terminamos su plan de pagos a plazos y usted agota sus derechos de apelación	\$600.00

Continúa al dorso...



James Q. Hinds
22 Boulder Street
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP623
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNNN

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de identificación del patrono (NN-NNNNNNNN), año contributivo (2016) y número del Formulario (1120) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE
AUSTIN, TX 73301-0030

- Cantidad remitida**

\$600.00

0000 00000000 0000000000 00000000 0000

Aviso	CP623
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNN
Página 2 de 7	

Aviso de intención de embargar: Intención de cancelar su plan de pagos a plazos – **continuación**

Podemos embargar (confiscar) su reintegro de la contribución sobre el ingreso estatal u otra propiedad o derechos a la propiedad y acreditar los ingresos a la cantidad total de su obligación sin pagar.

Lo que usted debe hacer inmediatamente

Si está de acuerdo con la cantidad vencida y usted no está trabajando con un representante del IRS

- Pague la cantidad atrasada o terminaremos su plan de pagos a plazos conforme a la sección 6159(b) del Código de Rentas Internas y, después que agote todos sus derechos de apelación, la cantidad total que adeuda se vencerá.
- Pague en línea o envíe por correo un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en www.eftps.gov.**
- Llame al 800-xxx-xxxx si necesita ayuda para determinar la cantidad vencida.

Si está de acuerdo pero no puede pagar la cantidad vencida

- Llame al 800-xxx-xxxx para hablar sobre la razón del incumplimiento y proporcionarnos su estado financiero actualizado (Formulario 433-F (SP)). Tal vez podamos modificar su plan de pagos a plazos. Si accedemos, usted tendrá que pagar una cuota adicional de \$89.

Si está en desacuerdo con la cantidad vencida

Llámenos al 800-829-8374 para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Derecho a solicitar una apelación

Usted tiene el derecho de apelar a la Oficina de Apelaciones del IRS cualquier propuesta de terminación o terminación de su acuerdo de pagos a plazos bajo el Programa de Apelación de Cobros. Puede llamar al 800-xxx-xxxx o envíenos el Formulario 9423 *Collection Appeals Request* (Solicitud de Apelación de Cobros), en inglés, a la dirección en la parte superior de ese aviso. Para más información acerca de sus derechos de apelación, incluso el plazo para solicitar una apelación, consulte la Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros.

Asumiremos que está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

Lo que usted debe saber

Aviso de Intención de Embargo

Este aviso es su Aviso de Intención de Embargo (Sección 6331)(d)) del Código de Rentas Internas.

Aviso	CP523(SP)
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNN
Página 3 de 7	

Lo que usted debe saber - **continuación**

Aviso de Intención de Embargo -- **continuación**

Después que terminemos su plan de pagos a plazos y usted haya agotado todos sus derechos de apelación, podemos embargar su propiedad o derechos a la propiedad si previamente le hemos enviado un Aviso del Proceso Debido de Cobro (*CDP*, por sus siglas en inglés), que le ofrece una audiencia con la Oficina de Apelaciones del *IRS*. Si no le hemos enviado un aviso del *CDP*, estamos autorizados a entregarle un Embargo por Retención de la Contribución sobre la Nómina Descalificado o un Embargo de Contratista Federal según lo explicado en la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*, adjunta. La propiedad o derechos a la propiedad incluyen:

- Cuentas por cobrar y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Activos del negocio

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente o por teléfono

El Sistema de Pago Electrónico de la Contribución Federal (*EFTPS*, por sus siglas en inglés), es un servicio de pago gratuito para pagar las contribuciones en línea o por teléfono. Para utilizar el *EFTPS*, usted debe registrarse en línea en www.eftps.gov (el registro puede tomar hasta 7 días hábiles para efectuarse). Cuando utiliza el sitio web del *EFTPS*, usted puede:

- Recibir confirmación inmediata de su pago
- Tener acceso al historial de pagos para revisar pagos anteriores
- Programar pagos hasta 365 días por adelantado
- Cancelar un pago antes de la fecha programada
- Efectuar un pago 24 horas al día, 7 días a la semana
- Autorizar a su institución financiera o a un tercero autorizado (tal como un contador o proveedor de servicio de nómina) a programar los pagos para usted

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal, dependiendo del tipo de contribución que adeuda. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite www.irs.gov/pagos.

Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda de contribuciones por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para obtener más información, visite www.irs.gov/spanish/ofrecimiento-de-transaccion.

Historial de pagos

Si efectúa pagos a través del *EFTPS*, usted puede ingresar a su cuenta del *EFTPS* en línea, para revisar los pagos efectuados por teléfono o en línea.

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo

Si ya pago su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 800-xxx-xxxx para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Debido a que usted no cumplió los términos del acuerdo, terminaremos su plan de pagos a plazos 30 días a partir de la fecha de este aviso si usted no toma las medidas adecuadas inmediatamente. También podemos radicar un Aviso de Gravamen por Contribuciones Federales sobre su propiedad en cualquier momento, si es que ya no lo hemos hecho.

Si radicamos un gravamen, puede ser difícil vender o pedir prestado sobre su propiedad. Un gravamen por contribuciones también aparecerá en su informe de crédito – que puede dañar su calificación de crédito y sus acreedores serán públicamente notificados que el *IRS* tiene la prioridad de confiscar su propiedad.

Además, como se explicó anteriormente, tenemos el derecho de embargar (confiscar) su propiedad si usted no paga su deuda de contribuciones.

Aviso	CP623
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNN
Página 4 de 7	

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento de pago	\$34.98

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar las contribuciones que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pago tardío, en las contribuciones netas sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si presentó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la planilla, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiendo el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más). Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pago tardío aumenta al 1% por mes.

Para los contribuyentes que presentaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de estas contribuciones.

Para un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al 800-xxx-xxxx.

(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias —como una enfermedad o lesión grave, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Por lo general, tramitamos su solicitud de eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas de manera más rápida si se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior, con la siguiente información:

- Identifique qué cobro de multa le gustaría eliminar o disminuir (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2016).

-
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.

Si nos escribe, incluya una declaración firmada y la documentación de apoyo para la solicitud de disminución de multas.

Revisaremos su declaración y le avisaremos si aceptamos su explicación como una causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

Aviso	CP623
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNN
Página 5 de 7	

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted nos escribió solicitando el consejo escrito sobre un asunto específico
- Usted nos dio la información completa y precisa
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted presentó su planilla de contribuciones. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del IRS, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

Cobros de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación contributiva oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que ésta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas).

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$1,324.15

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-xxx-xxxx.

Período	Tasa de interés
1 de octubre de 2013 – 31 de diciembre de 2013	3%
1 de enero de 2014 – 31 de marzo de 2014	3%
1 de abril de 2014 – 30 de junio de 2014	3%
1 de julio de 2014 – 30 de septiembre de 2014	3%
1 de octubre de 2014 – 31 de diciembre de 2014	3%
Comenzando el 1 de enero de 2015	5%

Aviso	CP623
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2018
Número de identificación del patrono	NN-NNNNNNN
Página 6 de 7	

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp623.
- Puede encontrar útiles las siguientes publicaciones:
 - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
 - Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*
 - Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol, o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de este aviso. Asegúrese de incluir su número de identificación del patrono, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Revise la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*, adjunta.
- En general, tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, en ocasiones necesitamos hablar con otras personas, tales como los empleados, patronos, bancos o vecinos, para obtener o verificar información de la cuenta. Si nos comunicamos con terceros, la ley nos prohíbe compartir más información de la necesaria para obtener o verificar lo que necesitamos saber. Usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con las cuales nos comuniquemos sobre su cuenta.
- Guarde este aviso para sus récords.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros

Servicio del Defensor del Contribuyente

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés), es una organización independiente dentro del *IRS* que puede ayudar a proteger sus derechos como contribuyente. Podemos ayudarle si su problema contributivo le está causando dificultades económicas, o si ha intentado pero no ha podido resolver su problema con el *IRS*. Si reúne los requisitos para recibir nuestra ayuda, la cual es siempre gratuita, haremos todo lo posible para ayudarle. Visite www.taxpayeradvocate.irs.gov, o llame al 1-877-xxx-xxxx.

Información adicional – **continuación**

Talleres (Clínicas) para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Puede obtener asistencia de personas y organizaciones que son independientes del *IRS*. El Directorio de Preparadores de Contribuciones Federales con credenciales reconocidas por el *IRS* se puede encontrar en <http://irs.treasury.gov/rpo/rpo.jsf>. La Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos del *IRS*, proporciona una lista de los Talleres (Clínicas) para los contribuyentes de bajos ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) y está disponible en www.irs.gov/espanol. También, vea la página de los *LITC* en www.taxpayeradvocate.irs.gov/litcmap. La asistencia también puede estar disponible en un sistema de referidos operado por una asociación estatal de abogados, una sociedad local o estatal de contadores o agentes matriculados u otra organización de profesionales de contribuciones sin fines de lucro. La decisión de obtener asistencia de cualquiera de estas personas y organizaciones no resultará que el *IRS* otorgue trato preferencial en el manejo del asunto, disputa o problema. Usted no necesita buscar ayuda para comunicarse con nosotros. Estaremos gustosos de tratar con usted directamente y ayudarle a resolver su situación